

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 11 de Diciembre de 1992, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se implanta con carácter provisional el Plan General de Contabilidad Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.10

La Ley 12/1983, de 14 de Octubre, del Proceso Autonómico, en su artículo 13.1 establece que serán de aplicación a la Administración de las Comunidades Autónomas y a los Organismos y Empresas que de ella dependan las mismas reglas sobre contabilidad aplicables a la Administración del Estado, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de los respectivos Estatutos.

El Plan General de Contabilidad Pública se aprobó, con carácter provisional, mediante Orden del entonces Ministerio de Hacienda, de 14 de octubre de 1981, aprobándose una nueva versión del mismo mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 11 de noviembre de 1983, que fue posteriormente modificada por Resolución de dicho Centro de 27 de diciembre de 1989 (B.O.E. de 12 de enero de 1990).

El proceso de normalización de la contabilidad de las Entidades Públicas experimentó un gran avance con la publicación del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, aprobado mediante Orden de 17 de Julio de 1990 y de obligada aplicación para las Entidades Locales en el ejercicio de 1992.

Este proceso normalizador ha de culminar con la aplicación del Plan General a la Administración de las Comunidades Autónomas, y llevó al Consejo de Política Fiscal y Financiera a crear un grupo de trabajo específico para avanzar en tal proceso. Las conclusiones aprobadas en tal grupo de trabajo el 6 de julio de 1992 incluyen el compromiso de rendir en 1994, entre otros estados financieros, los Balances de Situación y de Sumas y Saldos, que habrán de ajustarse a las normas contenidas en el repetido Plan General de Contabilidad Pública.

La importancia que para la obtención de información agregada de la actividad económico-financiera de las Entidades Públicas, en los ámbitos estatal y regional, tiene este proceso normalizador aconseja afrontar la aplicación de criterios contables homogéneos en el más corto espacio de tiempo. Por otra parte, resulta evidente que la información derivada de la ejecución presupuestaria resulta insuficiente, por sí sola, para guiar la gestión y el análisis de la actividad que hoy en día realizan las Administraciones Públicas, debiéndose complementar la misma con una adecuada información de su situación económico-patrimonial.

No obstante, el proceso de implantación de nuevos procedimientos ha de efectuarse con la debida cautela, puesto que implica modificaciones de gran amplitud y trascendencia para la Administración y ha de superar un inevitable periodo de adaptación a las peculiaridades organizativas de cada Entidad.

Si además tenemos en cuenta que, previsiblemente, durante el próximo

año se publicará una nueva versión del Plan de Contabilidad Pública que incorporará, entre otras cuestiones, las precisas para su adaptación al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, parece aconsejable que su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja se realice con carácter provisional durante el ejercicio 1993. Por todo lo cual, y vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, se dicta la siguiente

O R D E N

Artículo 1.— Durante el ejercicio de 1993 se aplicará, con carácter provisional, el Plan General de Contabilidad Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.— La Intervención General, como Centro Directivo de la Contabilidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dictará las resoluciones precisas para adaptar e implantar el Plan Contable, estableciendo el cuadro de cuentas que permita su aplicación y sus relaciones con los códigos presupuestarios y no presupuestarios vigentes.

Artículo 3.— 1º.— Los saldos iniciales que permitan confeccionar el Balance de Situación a 1 de enero de 1993 recogerán la totalidad de los saldos finales que a 31 de diciembre de 1992 se obtengan de las correspondientes cuentas anuales.

2º.— Los saldos de las cuentas de inmovilizado se obtendrán del Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debidamente valorado y actualizado.

3º.— El asiento de apertura de la contabilidad podrá realizarse en cualquier momento a lo largo del ejercicio de 1993 pero, en todo caso, antes de efectuar las operaciones de fin de ejercicio y cierre del mismo.

En Logroño, a 11 de diciembre de 1992.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores a la publicación de la Orden de 17-11-92 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se aprueba la Normativa General de los Juegos Deportivos de La Rioja 1992/93 I.B.9

Advertido error en la publicación de la Orden arriba referenciada mediante el presente anuncio, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

“En el punto 9, el apartado — Deportes de participación debe llevar la numeración 9.4”.

“En dicho apartado y en la numeración que establece, debe incluirse el Rugby en penúltimo lugar”.

Logroño, 10 de diciembre de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 14 de Diciembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.215

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 78/91, de 28 de noviembre, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 47/92, de 19 de Noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los Cuerpos y Escalas clasificados en el Grupo A o B.

Segunda.— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño, y se dirigirán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Tercera.— En las solicitudes se expresarán todos los méritos y circunstancias que los interesados deseen poner de manifiesto.

Cuarta.— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

Podrán ser tenidos en cuenta:

1.— Pertenencia a la Escala Sanitaria de los Cuerpos Facultativos Superior y de Grado Medio de Administración Especial.